

DECRETO Nº 5215

D.S.M N°64 / 2024

TEMUCO,

n 9 DIC. 2024

VISTOS:

1.- El Decreto Alcaldicio N°4.650 de fecha 26 de diciembre de 2023, que aprueba el "Programa Presupuestario de Salud y su desagregación de Ingresos y Gastos para el año 2024.

2.- Lo señalado en el Of. NºE308931 de fecha 07.02.2023 de la Contraloría General de la República que complementa Sistema Presupuestario y Contable del Sector Municipal.

3.- Los Decretos N°39 de fecha 26.01.87 y N°711 de fecha 24.12.87 del Ministerio de Salud, que traspasa a la gestión municipal los establecimientos de salud debidamente individualizados.

4.- Lo dispuesto en los Artículos Nº65, 79 y 81, del texto refundido de la Ley Nº18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", que señala las materias en las que el Concejo Municipal deberá prestar su acuerdo.

5.- Lo señalado en el Dcto. (H) Nº854 de fecha 29.09.2004, publicado en el D.O. de fecha 02.12.2004 y sus modificaciones posteriores, que "Aprueba el Clasificador Presupuestario y determina Definiciones para las Clasificaciones de Ingresos y Gastos", para uso y aplicación en el Sector Público, Municipalidades y Servicios Incorporados a la Gestión.

6.- Lo señalado en el Dcto. (H) N°21.640 de fecha 18.12.2023, publicado en el Diario Oficial, fecha 13.12.2023, que "Establece Normas Sobre Modificaciones Presupuestarias para el Año 2024", y en los Títulos V y VI, para las Municipalidades y Servicios Incorporados a la Gestión Municipal respectivamente.

7.- Lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio N°2.426 de fecha 18.07.2023, que "Delega y Faculta" al Administrador Municipal, para firmar "POR ORDEN DEL ALCALDE", entre otras materias, los Decretos Alcaldicios que modifiquen los Presupuestos: Municipal, de Educación, de Salud y de Cementerio.

8.- Las facultades contenidas en la Ley №18.695, publicada en el D.O. de fecha 31.03.1988, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores.

## CONSIDERANDO:

1.- Que, según lo dispuesto en los Títulos V del Decreto (H) N°2.273 de fecha 22.12.2023 y el Dictamen N°009910 de fecha 05.03.2007 de la Contraloría General de la República, que señalan y facultan al Sr. Alcalde para efectuar modificaciones al Presupuesto Municipal, entre asignaciones de un mismo ítem de ingresos y/o gastos, sin requerir acuerdo del Concejo Municipal para ello.

## DECRETO:

1.- Efectúese una modificación al Programa Presupuestario de Gastos del área Salud Municipal vigente para el año 2024, en los ítem y asignaciones que se indican y de acuerdo con el siguiente detalle:

## **DISMINUCION**

CD A2.	CADRA	ACIA BA	UNICIPAL
3P U3:	CARIVI	ACIA IV	UNICIPAL

22 04 001	Materiales de Oficina	M\$	1.450
22 04 007	Materiales y Útiles de Aseo	M\$	750
22 04 008	Menaje para Oficina, Casino y Otros	M\$	320
22 04 009	Insumos, Repuestos y Accesorios Computacionales	M\$	250
22 04 010	Mat. para Mant. y Reparaciones de Inmuebles	M\$	250
22 04 013	Equipos Menores	M\$	800
22 04 014	Productos Elaborados de Cuero, Caucho y Plástico	M\$	110
22 04 999	Otros	M\$	382

TOTAL DISMINUCIONES M\$ 4.312.-

## AUMENTOS

SP 03: FARMACIA MUNICIPAL

22 04 004

Productos Farmacéuticos

M\$ 4.312.-

TOTAL AUMENTOS

M\$ 4.312.-

\_\_\_\_\_

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

JUAN ARANEDA NAVARRO

or orden del Alcalde"

ADMINISTRADOR MUNICIPAL

.

Dirección Presupuesto Dirección de Control Depto Contabilidad Municipal Depto Salud Municipal Of. Partes Municipal

C.C.

